

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DEL SEVILLA FÚTBOL CLUB SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

QUÓRUM DE ASISTENTES: Una vez confeccionada la lista definitiva de asistentes, de la que quedó constancia en el acta notarial de la misma, resultó la concurrencia, presentes o representadas, de 80.398 acciones, lo que supone el 77,70% del capital social con derecho a voto.

ACUERDOS ADOPTADOS:

Punto Segundo. - Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del ejercicio concluido el 30 de junio de 2019.

Aprobado por mayoría con un 95,23% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Sevilla Fútbol Club, S.A.D., formulados por el Consejo de Administración con fecha 30 de septiembre de 2019, correspondientes al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2019.”

Punto Tercero. - Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio concluido el 30 de junio de 2019.

Aprobado por mayoría con un 94,79% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2019”.

Punto Cuarto. - Aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio concluido el 30 de junio de 2019.

Aprobado por mayoría, con un 94,61% de votos a favor.

“Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio anual concluido el 30 de junio de 2019, cuyo importe previamente aprobado, en su caso, por la presente Junta General es de 2.475.768,08 euros:

Euros

Base de reparto	
-----------------	--

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Beneficio)	
--	--

	2.475.768,08
--	--------------

Reservas voluntarias	4.494.177,48
	6.969.945,56
Aplicación	
Reservas de capitalización	2.417.397,56
Dividendos	4.552.548,00
	6.969.945,56

Como resultado de dicha aplicación, corresponderá a la Entidad abonar un dividendo bruto de 44 euros por acción, sujeto, en su caso a retención a cuenta del IRPF, IRNR, o IS, al tener todas las acciones los mismos derechos.

El dividendo será pagadero conforme al siguiente esquema:

- *Accionistas con un número de acciones entre 1 y 1.000 acciones, se abonará en un único pago a partir del día 15 de febrero de 2020 mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen los señores accionistas siguiendo el procedimiento administrativo que determine la Sociedad.*
- *Accionistas con un número de acciones de más de 1000 se abonará en un cuatro pagos del mismo importe (25% cada uno de ellos) el primero a partir del día 15 de febrero de 2020, el segundo a partir del día 15 de marzo de 2020, el tercero a partir del día 15 de abril de 2020, y el cuarto a partir del día 15 de mayo de 2020, todos ellos mediante transferencia bancaria a la cuenta que designen los señores accionistas siguiendo el procedimiento administrativo que determine la Sociedad.*

Se faculta al Consejo de Administración para que realice todos los actos que sean necesarios para la completa ejecución de este acuerdo."

Punto Sexto. - Nombramiento o prórroga del nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad para un periodo de entre uno y tres años.

Aprobado por mayoría con un 97,54% de votos a favor.

Se acuerda:

"Aprobar el nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad para un período de entre uno y tres años."

Punto Séptimo. - Aprobación de propuesta de modificación de los Estatutos sociales con la incorporación de un nuevo artículo 18 bis en relación con la definición de activos inmobiliarios esenciales y el quorum necesario para cualquier acto de transmisión de los mismos.

Aprobado por mayoría con 94,37% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar un nuevo artículo 18 bis en los Estatutos Sociales, conforme a la justificación anteriormente señalada sobre activos inmobiliarios esenciales, conforme a la siguiente redacción:

Art. 18 Bis. Activos Inmobiliarios Esenciales y Quorum necesario para cualquier acto de transmisión de los mismos.

A los efectos previstos en el Artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, se consideran activos inmobiliarios esenciales de la Sociedad (1) el Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán y (2) la Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios.

El Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán está situado en la Calle Sevilla Fútbol Club s/n 41005 en Sevilla, y tendrá la consideración de activo inmobiliario esencial independientemente de su denominación e independientemente del valor contable que tenga en cada momento en el Balance de la Sociedad y de la proporción que represente su valor respecto del valor de los activos totales de la Sociedad.

La Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios, está situada en la Carretera de Utrera Km. 1 en el municipio de Sevilla, y tendrá la consideración de activo inmobiliario esencial independientemente de su denominación e independientemente del valor contable que tenga en cada momento en el Balance de la Sociedad y de la proporción que represente su valor respecto del valor de los activos totales de la Sociedad.

Cualquier acto destinado a la transmisión de los activos inmobiliarios esenciales detallados en este artículo tendrá que ser propuesto por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente cualquier acto de transmisión de los activos inmobiliarios esenciales mencionados en el presente artículo, habrán de concurrir en ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que sean titulares de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco (25%) por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General”.

Punto Octavo. - Reforma del régimen retributivo de los administradores: Aprobación de propuesta de modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 30.

Aprobado por mayoría con un 92,35% de votos a favor.

Se acuerda:

“Aprobar la propuesta de modificación íntegra del artículo 30 de los estatutos sociales, conforme a la justificación anteriormente señalada sobre remuneración de administradores, que será de aplicación desde 1 de Julio de 2019, conforme al siguiente texto:

Artículo 30. Remuneración de los consejeros.

El cargo de administrador será retribuido.

La remuneración anual de los consejeros, por todos los conceptos será del 1% de los ingresos del ejercicio social, computándose a estos efectos tanto los ingresos ordinarios como los extraordinarios.

Cualquier modificación de la remuneración de los consejeros establecida en este artículo deberá ser, en su caso, aprobada por la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales y permanecerá vigente en tanto no sea nuevamente modificada.

La remuneración, dentro de los límites establecidos en los estatutos sociales será distribuida entre los consejeros por acuerdo del Consejo de Administración teniendo en cuenta sus funciones, ejecutivas o no ejecutivas, así como los cargos que desempeñen dentro del propio Consejo, pudiendo ser de cuantía diferente a criterio del propio Consejo. El Consejo podrá decidir no repartir la totalidad de la remuneración, quedando en beneficio de la Sociedad.

Las fechas del calendario de pago serán acordadas por el propio Consejo.

A los consejeros se les abonarán o reembolsarán los gastos razonables y debidamente justificados en que hubiesen incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas directamente relacionadas con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y gastos de representación.

La remuneración de los consejeros fijada en esta cláusula guarda una proporción razonable con la importancia de la compañía, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables, estando orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y a evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La Sociedad podrá contratar a su cargo un seguro de responsabilidad civil para los consejeros”.

Punto Noveno. - Otorgamiento de la Insignia de Oro y Brillantes a propuesta del Consejo de Administración

Aprobado por mayoría con un 98.36% de votos a favor.

Se acuerda:

“Otorgar la Insignia de Oro y Brillantes a propuesta del Consejo de Administración a Don Francisco Ruiz Brenes, popularmente conocido por el Sevillismo como “Súper Paco” como persona, de notorio mérito sevillista conforme a la siguiente sinopsis de méritos deportivos:

Militó en el Sevilla FC 12 temporadas -1972-1984-. En esas 12 campañas disputó 255 partidos: 115 partidos en Primera División, 88 en Segunda División, 48 en Copa del Rey y 4 en Copa de la Liga. Fue internacional olímpico en Montreal 1976. Precisamente una actuación suya ante Bulgaria fue vital para conseguir el pase a las Olimpiadas, deteniendo un penalti en la última jugada del partido, lo que le valió el apelativo de “Súper”. Hasta en 18 ocasiones fue convocado con la Selección Española”.

Punto Décimo.- Delegación de facultades en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.

Aprobado por mayoría con 96,69% de votos a favor.

Se acuerda:

“Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que mancomunadamente, puedan formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y de aplicación del resultado, del nombramiento de administradores y auditores, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”

**D. José María Cruz de Andrés
Secretario General
Consejo de Administración del Sevilla FC, S.A.D**

